

Letra



Señor
ACTUAL: JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORIGEN: JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia:	Demanda ejecutiva singular de mínima cuantía de la UNIÓN DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, U.P.C.R. ASOCIACIÓN COOPERATIVA-EN TOMA DE POSESIÓN contra GENIT LUDER AREVALO MORALES y JHIMMY OMAR DELGADO MORALES. Proceso No. 2015-093
-------------	--

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la UNIÓN DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, U.P.C.R. ASOCIACIÓN COOPERATIVA-EN TOMA DE POSESIÓN, por medio del presente respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** al Auto del 16 de octubre de 2020, notificado en el Estado del 19 de octubre de 2020, por medio del cual su despacho **MODIFICÓ** la liquidación aportada por el suscrito el pasado 15 de julio de 2020, **APROBANDO** la liquidación por la suma de \$53.059.583,32

I. OBJETO DEL RECURSO

El presente recurso tiene por objeto se revoque la decisión del Juez relacionada con la **modificación** de la liquidación aportada por el suscrito el pasado 15 de julio de 2020, por la suma de \$ 71.688.533

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

A. LA LIQUIDACIÓN APORTADA, SE REALIZÓ DESDE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA POR EL DESPACHO.

Contrario a lo manifestado por el Despacho en Auto del día 16 de octubre de 2020, notificado en el Estado del 19 de octubre de 2020, el suscrito, aportó la liquidación tomando como base la liquidación en firme, esto es la aprobada mediante Auto del día 15 de agosto de 2017, notificado por estado el 16 de agosto de 2016, por el monto de \$39.539.015,82.

Además de lo anterior, el Despacho comete un error al indicar en el Auto aquí recurrido que la suma de la última liquidación aprobada es de \$ 21.564.402; pues como va se indicó la última liquidación aprobada es de \$ 39.539.015,82. (Adjunto Auto)

Así las cosas, disentimos de la decisión del Despacho de modificar la liquidación aportada, teniendo en cuenta que esta de realizo en los términos que indica el NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

B. EN LA LIQUIDACIÓN APORTADA, SE TUVO EN CUENTA EL VALOR DE LOS TÍTULOS JUDICIALES RETIRADOS EN FAVOR DE MI REPRESENTADA.

En este punto, me permito aclarar al Despacho que el valor de \$1.720.164, que menciona en el Auto del 16 de octubre de 2020, notificado en el Estado del 19 de octubre de 2020, es producto del embargo y no es un abono por pago, queriendo esto decir, que el recaudo del valor de \$ 1.720.164, se produjo de manera forzosa, a través de los embargos salariales y no por voluntad de los deudores.

Aclarado lo anterior, observará el Despacho, que en la liquidación aportada el día 15 de julio de 2020 por mi representada, si se tuvo en cuenta el valor recaudado producto del embargo salarial y entregado a través de títulos judiciales a favor de mi representada, tal como se relaciona a continuación.

Letra
2020-10-19 14:03
5013-254-009.

Revisado de Rep.

RE: Ejec CPUNAL Vs Genit Luder Arevalo Morales Y Jhimmy Omar Delgado Morales Rad: 2015-093 | Mensaje (HTML)

Archivos Mensaje Ayuda ESET ¿Qué desea hacer?

Ignorar Correo no deseado Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Mover Marcar como no leído Etiquetas Traducir Leer en voz alta Zoom

RE: Ejec CPUNAL Vs Genit Luder Arevalo Morales Y Jhimmy Omar Delgado Morales Rad: 2015-093

Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA
 Para: "j09ejecmbta@cendojramajudicial.gov.co"; "servicioalusuarioecmbta@cendojramajudicial.gov.co"
 CC: "María Fernanda Rivas"; "Johana Araque Zuleta"; "Mónica Alejandra Forero"; "Alejandra Causado Toledo"

miércoles 15/07/2020 9:31 a. m.

20200714- Memo Aporta Rva Liq.pdf Archivo .pdf

20200714 Liquidación con corte al 13 de julio de 2020.pdf Archivo .pdf

LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 13 DE JULIO DE 2020	
VALOR CAPITAL PRINCIPAL	\$ 39.539.016
VALOR TOTAL INTERESES	\$ 33.869.661
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 13 DE JULIO DE 2020	\$ 73.408.677
Título Judicial # 2018010244	\$ 1.720.164
SUBTOTAL TÍTULOS JUDICIALES RETRADOS CON CORTE AL 13 DE JULIO DE 2020.	\$ 1.720.164
TOTAL LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 13 DE JULIO DE 2020.	\$ 71.688.533

II. SOLICITUD

1. Sirvase señor Juez aprobar la liquidación del crédito por el valor aquí señalado por la suma que considere pertinente de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa lo siguiente:

III. PETICIÓN

1. Se sirva revocar el Auto del **16 de octubre de 2020**, notificado en el Estado del 19 de octubre de 2020, por medio del cual su Despacho **MODIFICÓ** la liquidación aportada por el suscrito el pasado 15 de julio de 2020, **APROBANDO** la suma de **\$ 53.059.583,32**
2. En caso de no **reponer** la decisión sirvase señor juez conceder **la apelación**.

IV. ANEXOS

1. Copia del Auto del día **15 de agosto de 2017**, notificado por Estado el 16 agosto de 2017, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito por la suma de **\$ 39.539.015,82**.
2. Copia del correo remitido al Juzgado el pasado **15 de julio de 2020**, por medio del cual se radico la liquidación del crédito actualizada.

Del señor Juez **Eidelman Javier González Sánchez**
 Firmado digitalmente por Eidelman Javier González Sánchez
 Fecha: 2020.10.22 13:41:06 -05'00'

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
 C.C. 7.170.035 de Tunja
 T.P. 108.916 de C.S.J.
eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha **27 OCT 2020** se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. **319** del **CGP** el cual corre a partir del **28 OCT 2020** y vence el **31 OCT 2020**

Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 15 AUG 2017

Proceso No. 47 2015 - 093

Vista la liquidación del crédito allegada por el demandante (folio 68 a 69 cuaderno 1), y surtido el traslado obrante a folio 69 vto, el Juzgado

DISPONE

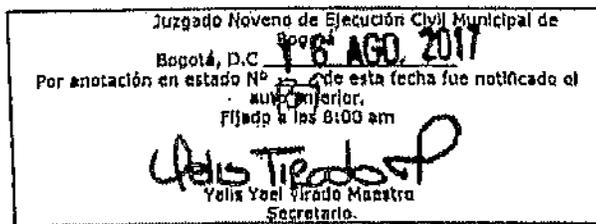
RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación de crédito (\$39.539.015,82), por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez



y.g.p.

Señor
ACTUAL: JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
 j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ORIGEN: JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

Referencia:	Demanda ejecutiva singular de mínima cuantía de la UNIÓN DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, U.P.C.R. ASOCIACIÓN COOPERATIVA contra GENIT LUDER AREVALO MORALES y JHIMMY OMAR DELGADO MORALES. Proceso No. 2015-093
--------------------	--

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, la UNIÓN DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN U.P.C.R.- EN TOMA DE POSESIÓN respetuosamente me dirijo a su Despacho de conformidad con el Auto del día 8 de julio de 2020, notificado por estado el 9 de julio de 2020, con el fin de aportar la liquidación del crédito con corte al 13 de julio de 2020, por un valor de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$71.688.533)

I. LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 13 DE JULIO DE 2020

LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 13 DE JULIO DE 2020	
VALOR CAPITAL PRINCIPAL	\$ 39.539.016
VALOR TOTAL INTERESES	\$ 33.869.681
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 13 DE JULIO DE 2020	\$ 73.408.697
Título Judicial # 2018010244	\$ 1.720.164
SUBTOTAL TÍTULOS JUDICIALES RETIRADOS CON CORTE AL 13 DE JULIO DE 2020.	\$ 1.720.164
TOTAL LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 13 DE JULIO DE 2020.	\$ 71.688.533

II. SOLICITUD

- Sírvase señor Juez aprobar la liquidación del crédito por el valor aquí señalado por la suma que considere pertinente de conformidad con el ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación, por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

Del Señor(a) Juez,



EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
 C.C. No. 7.170.035 de Tunja
 T.P. No. 108.916 del C. S. de la J.
eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

Fecha Inicial :	16/ago/2017
Fecha Final :	13/jul/2020
Valor Inicial COP :	\$ 39.539.016
TRM Inicial :	\$ -
Trm Final :	\$ -

	Desde	Hasta	Dias	Mora Anual	Mora Mensual	Mora Diaria	Saldo al Inicio	Intereses	Saldo al Final
1	16/ago/2017	1/sep/2017	15	32,97%	2,75%	0,09%	\$ 39.539.016	\$ 543.167	\$ 40.082.183
2	1/sep/2017	1/oct/2017	30	32,97%	2,75%	0,09%	\$ 39.539.016	\$ 1.086.334	\$ 41.168.518
3	1/oct/2017	1/nov/2017	30	31,73%	2,64%	0,09%	\$ 39.539.016	\$ 1.045.477	\$ 42.213.995
4	1/nov/2017	1/dic/2017	30	31,44%	2,62%	0,09%	\$ 39.539.016	\$ 1.035.922	\$ 43.249.917
5	1/dic/2017	1/ene/2018	30	31,16%	2,60%	0,09%	\$ 39.539.016	\$ 1.026.696	\$ 44.276.614
6	1/ene/2018	1/feb/2018	30	31,04%	2,59%	0,09%	\$ 39.539.016	\$ 1.022.743	\$ 45.299.356
7	1/feb/2018	1/mar/2018	30	31,52%	2,63%	0,09%	\$ 39.539.016	\$ 1.038.558	\$ 46.337.914
8	1/mar/2018	1/abr/2018	30	31,02%	2,59%	0,09%	\$ 39.539.016	\$ 1.022.084	\$ 47.359.998
9	1/abr/2018	1/may/2018	30	30,72%	2,56%	0,09%	\$ 39.539.016	\$ 1.012.199	\$ 48.372.197
10	1/may/2018	1/jun/2018	30	30,66%	2,56%	0,09%	\$ 39.539.016	\$ 1.010.222	\$ 49.382.419
11	1/jun/2018	1/jul/2018	30	30,42%	2,54%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 1.002.314	\$ 50.384.733
12	1/jul/2018	1/ago/2018	30	30,05%	2,50%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 990.123	\$ 51.374.855
13	1/ago/2018	1/sep/2018	30	29,91%	2,49%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 985.510	\$ 52.360.365
14	1/sep/2018	1/oct/2018	30	29,72%	2,48%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 979.250	\$ 53.339.615
15	1/oct/2018	1/nov/2018	30	29,45%	2,45%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 970.353	\$ 54.309.968
16	1/nov/2018	1/dic/2018	30	29,24%	2,44%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 963.434	\$ 55.273.402
17	1/dic/2018	1/ene/2019	30	24,10%	2,01%	0,07%	\$ 39.539.016	\$ 794.075	\$ 56.067.478
18	1/ene/2019	1/feb/2019	30	28,74%	2,40%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 946.959	\$ 57.014.437
19	1/feb/2019	1/mar/2019	30	29,55%	2,46%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 973.648	\$ 57.988.085
20	1/mar/2019	1/abr/2019	30	29,06%	2,42%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 957.503	\$ 58.945.589
21	1/abr/2019	1/may/2019	30	29,98%	2,50%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 987.816	\$ 59.933.405
22	1/may/2019	1/jun/2019	30	29,01%	2,42%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 955.856	\$ 60.889.261
23	1/jun/2019	1/jul/2019	30	28,95%	2,41%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 953.879	\$ 61.843.139
24	1/jul/2019	1/ago/2019	30	28,92%	2,41%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 952.890	\$ 62.796.030
25	1/ago/2019	1/sep/2019	30	28,98%	2,42%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 954.867	\$ 63.750.897
26	1/sep/2019	1/oct/2019	30	28,98%	2,42%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 954.867	\$ 64.705.764
27	1/oct/2019	1/nov/2019	30	28,65%	2,39%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 943.994	\$ 65.649.758
28	1/nov/2019	1/dic/2019	30	28,55%	2,38%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 940.699	\$ 66.590.457
29	1/dic/2019	1/ene/2020	30	28,37%	2,36%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 934.768	\$ 67.525.225
30	1/ene/2020	1/feb/2020	30	28,16%	2,35%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 927.849	\$ 68.453.074
31	1/feb/2020	1/mar/2020	30	28,59%	2,38%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 942.017	\$ 69.395.091
32	1/mar/2020	1/abr/2020	30	28,20%	2,37%	0,08%	\$ 39.539.016	\$ 922.745	\$ 70.321.927

TOTAL LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 13 DE JULIO DE 2020

VALOR CAPITAL PRINCIPAL	\$	39,539,016
VALOR TOTAL INTERESES	\$	33,869,681
TOTAL A PAGAR	\$	73,408,697
TOTAL MESES		34,90
INTERES MENSUAL PROMEDIO	\$	970.478

TOTAL LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 13 DE JULIO DE 2020 **\$ 73,408,697**

FECHA INICIAL
FECHA FINAL

16 de agosto de 2017
13 de julio de 2020

RV: Ejec U.P.C.R.-E.T.P Vs Genit Luder Arévalo Morales Y Jhimmy Omar Delgado Morales. Rad: 2015-093

Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>

Jue 22/10/2020 1:30 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alejandra Causado Toledo <abogado14@kingsalomon.com>; Diana Maria Corredor Arias <asesoriajuridica@kingsalomon.com>; Johana Araque Zuleta <juicios@kingsalomon.com>; litigios <litigios@kingsalomon.com>

3 archivos adjuntos (1 MB)

20170816-Auto Aprueba Liq Crédito.pdf; RE: Ejec CPUNAL Vs Genit Luder Arevalo Morales Y Jhimmy Omar Delgado Morales Rad: 2015-093; 20201022-Repo Auto Mod Liq.pdf;

j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

ACTUAL: JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORIGEN: JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia:	Demanda ejecutiva singular de mínima cuantía de la UNIÓN DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, U.P.C.R. ASOCIACIÓN COOPERATIVA-EN TOMA DE POSESIÓN contra GENIT LUDER AREVALO MORALES Y JHIMMY OMAR DELGADO MORALES. Proceso No. 2015-093
-------------	--

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la UNIÓN DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, U.P.C.R. ASOCIACIÓN COOPERATIVA-EN TOMA DE POSESIÓN, por medio del presente respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN al Auto del 16 de octubre de 2020, notificado en el Estado del 19 de octubre de 2020, por medio del cual su despacho MODIFICÓ la liquidación aportada por el suscrito el pasado 15 de julio de 2020, APROBANDO la liquidación por la suma de \$53.059.583,32

I. OBJETO DEL RECURSO

El presente recurso tiene por objeto se revoque la decisión del Juez relacionada con la modificación de la liquidación aportada por el suscrito el pasado 15 de julio de 2020, por la suma de \$ 71.688,533

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

A. LA LIQUIDACIÓN APORTADA, SE REALIZÓ DESDE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA POR EL DESPACHO.

Contrario a lo manifestado por el Despacho en Auto del día 16 de octubre de 2020, notificado en el Estado del 19 de octubre de 2020, el suscrito, aportó la liquidación tomando como base la liquidación en firme, esto es la aprobada mediante Auto del día 15 de agosto de 2017, notificado por estado el 16 de agosto de 2016, por el monto de \$39.539.015,82.

Además de lo anterior, el Despacho comete un error al indicar en el Auto aquí recurrido que la suma de la última liquidación aprobada es de \$ 21.564.402; pues como ya se indicó la última liquidación aprobada es de \$ 39.539.015,82. (Adjunto Auto)

Así las cosas, disenlimos de la decisión del Despacho de modificar la liquidación aportada, teniendo en cuenta que esta se realizó en los términos que indica el NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 446 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

B. EN LA LIQUIDACIÓN APORTADA, SE TUVO EN CUENTA EL VALOR DE LOS TÍTULOS JUDICIALES RETIRADOS EN FAVOR DE MI REPRESENTADA.

En este punto, me permito aclarar al Despacho que el valor de \$1.720.164, que menciona en el Auto del 16 de octubre de 2020, notificado en el Estado del 19 de octubre de 2020, es producto del embargo y no es un abono por pago, queriendo esto decir, que el recaudo del valor de \$ 1.720.164, se produjo de manera forzosa, a través de los embargos salariales y no por voluntad de los deudores.

Aclarado lo anterior, observará el Despacho, que en la liquidación aportada el día 15 de julio de 2020 por mi representada, si se tuvo en cuenta el valor recaudado producto del embargo salarial y entregado a través de títulos judiciales a favor de mi representada, tal como se relaciona a continuación.

RE: Ejec CPUNAL Vs Genit Luder Arevalo Morales Y Jhimmy Omar Delgado Morales Rad: 2015-093

Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA
Para: j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Alejandra Causado Toledo, Diana Maria Corredor Arias, Johana Araque Zuleta, Alejandra Causado Toledo

LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 15 DE JULIO DE 2020	
VALOR CANCELADO POR PAGOS	\$ 33.237.014
VALOR TÍTULOS RETIRADOS	\$ 13.209.164
SUBSIDIO LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 15 DE JULIO DE 2020	\$ 73.498.897
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1.220.164
JUDICIAL TÍTULOS JUDICIALES RETIRADOS CON CORTE AL 15 DE JULIO DE 2020	\$ 1.720.164
TOTAL LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 15 DE JULIO DE 2020	\$ 71.688.533

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa lo siguiente:

III. PETICIÓN

1. Se sirva revocar el Auto del 16 de octubre de 2020, notificado en el Estado del 19 de octubre de 2020, por medio del cual su Despacho MODIFICÓ la liquidación aportada por el suscrito el pasado 15 de julio de 2020, APROBANDO la suma de \$ 53.059.583,32
2. En caso de no reponer la decisión sírvase señor juez conceder la apelación.

IV. ANEXOS

1. Copia del Auto del día 15 de agosto de 2017, notificado por Estado el 16 agosto de 2017, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$ 39.539.015,82.
2. Copia del correo remitido al Juzgado el pasado 15 de julio de 2020, por medio del cual se radico la liquidación del crédito actualizado.

Del señor Juez,

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
 C.C. 7.170.035 de Tunja
 T.P. 108.916 de C.S.J.
eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

Eidelman Javier González Sánchez.
King Salomón Abogados S.A.S.

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703, 904 y 906.
 Tel: (571) 2870737, 3230746 y 4573984
 Celular: (57) 300- 2726669
 e-mail: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com
 Web: www.kingsalomon.com

*** Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information ***

De: Alejandra Causado Toledo <abogado14@kingsalomon.com>
 Enviado el: jueves, 22 de octubre de 2020 1:26 p. m.
 Para: Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>
 CC: Diana María Corredor Arías <asesoria.juridica@kingsalomon.com>; Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>; Johana Araque Zuleta <juicios@kingsalomon.com>
 Asunto: Ejec U.R.C.R-E.T.P Vs Genit Luder Arévalo Morales Y Jhimmy Omar Delgado Morales. Rad: 2015-093

Alejandra Causado Toledo,
Abogada
King Salomón Abogados S.A.S

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703 y 904.
 Tel: (571) 2870737, 3230746 y 4573984
 Celular: (57) 3204128874
 e-mail: abogado14@kingsalomon.com
 Web: www.kingsalomon.com

*** Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information ***

RE: Ejec CPUNAL Vs Genit Luder Arevalo Morales Y Jhimmy Omar Delgado Morales Rad: 2015-093

Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>

Mié 15/07/2020 9:30 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Diana María Corredor Arias <asesoria.juridica@kingsalomon.com>; Johana Araque Zuleta <juicios@kingsalomon.com>; litigios <litigios@kingsalomon.com>; Alejandra Causado Toledo <abogado14@kingsalomon.com>

📎 2 archivos adjuntos (303 KB)

20200714- Memo Aporta Nva Liq.pdf; 20200714 Liquidación con corte al 13 de julio de 2020.pdf;

Señor

ACTUAL: JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORIGEN: JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia:	Demanda ejecutiva singular de mínima cuantía de la UNIÓN DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, U.P.C.R. ASOCIACIÓN COOPERATIVA contra GENIT LUDER AREVALO MORALES y JHIMMY OMAR DELGADO MORALES. Proceso No. 2015-093
--------------------	--

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, la UNIÓN DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y LA RECREACIÓN U.P.C.R.- EN TOMA DE POSESIÓN respetuosamente me dirijo a su Despacho de conformidad con el Auto del día 8 de julio de 2020, notificado por estado el **9 de julio de 2020**, con el fin de **aportar la liquidación del crédito con corte al 13 de julio de 2020**, por un valor de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$71.688.533)

I. LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 13 DE JULIO DE 2020

LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 13 DE JULIO DE 2020	
VALOR CAPITAL PRINCIPAL	\$ 39.539.016
VALOR TOTAL INTERESES	\$ 33.869.681
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 13 DE JULIO DE 2020	\$ 73.408.697
Título Judicial # 2018010244	\$ 1.720.164
SUBTOTAL TÍTULOS JUDICIALES RETIRADOS CON CORTE AL 13 DE JULIO DE 2020.	\$ 1.720.164
TOTAL LIQUIDACIÓN CON CORTE AL 13 DE JULIO DE 2020.	\$ 71.688.533

II. SOLICITUD

1. Sírvase señor Juez aprobar la liquidación del crédito por el valor aquí señalado por la suma que considere pertinente de conformidad con el **ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o atere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

Del Señor(a) Juez,

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
C.C. No. 7.170.035 de Tunja
I.P. No. 108.916 del C. S. de la J.
eidelman.gonzalez@kingsalomon.com

**Eidelman Javier González Sánchez.
King Salomón Abogados S.A.S.**

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703, 904 y 906.
Tel: (571) 2870737, 3230746 y 4573984
Celular: (57) 300- 2726669
e-mail: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com
Web: www.kingsalomon.com

*** Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information ***

De: Alejandra Causado Toledo <abogado14@kingsalomon.com>
Enviado el: martes, 14 de julio de 2020 7:04 p. m.
Para: Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>
CC: Maria Fernanda Rivas <asesoria.juridica@kingsalomon.com>; Johana Araque Zuleta <juicios@kingsalomon.com>; Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>
Asunto: Ejec CPUNAL Vs Genit Luder Arevalo Morales Y Jhimmy Omar Delgado Morales-Rad: 2015-093

**Alejandra Causado Toledo.
Abogada
King Salomón Abogados S.A.S**

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703 y 904.
Tel: (571) 2870737, 3230746 y 4573984
Celular: (57) 3204128874
e-mail: abogado14@kingsalomon.com
Web: www.kingsalomon.com

*** Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information ***

72967 22-OCT-20 16:28